

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha recibido  
Resolución siguiente

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 2168-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 07 de junio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;  
**CONSIDERANDO:**

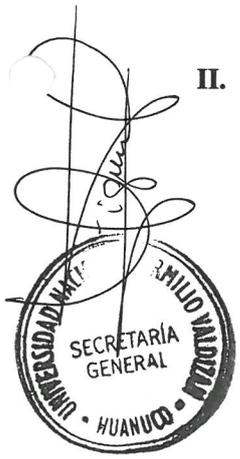
Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 474-2018-UNHEVAL/AL, del 29.MAY.2018, emite opinión legal con relación a la situación académica de los alumnos: Evelin Vanessa Tarazona Figueroa, Geraldine Stephani Gonzales Delgado, Gustavo Paul Malpartida Soto y Kidder Fulgencio Hinostroza Montesinos es similar a la del alumno Josué Robles Cueva; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.2 Mediante Proveído N° 422-2018-UNHEVAL-CU/R, de fecha 03.MAY-2018, vuestro Despacho en mérito al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 20 de Consejo Universitario, de fecha 23 de abril de 2018, solicita a esta Oficina opinión legal referente a si la situación académica de los alumnos: Evelin Vanessa Tarazona Figueroa, Geraldine Stephani Gonzales Delgado, Gustavo Paul Malpartida Soto y Kidder Fulgencio Hinostroza Montesinos es similar a la del alumno Josué Robles Cueva.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 De los documentos adjuntos al expediente administrativo, se tiene que los alumnos: Evelin Vanessa Tarazona Figueroa, Geraldine Stephani Gonzales Delgado, Gustavo Paul Malpartida Soto y Kidder Fulgencio Hinostroza Montesinos ingresaron a la Escuela Profesional de Odontología con un **Plan de Estudios, ratificado con Resolución N° 308 del año 2004**; plan en el que para llevar el curso de Clínica Integral de Adulto I, se exigían otros requisitos diferentes al señalado en el nuevo **Plan de Estudios, ratificado con Resolución N° 2628 del año 2014**; es decir, que mientras el plan antiguo señalaba como prerrequisitos las asignaturas de Operatoria Dental II, Inyectoterapia, Anestesiología y Endodoncia; en cambio en el último Plan que le toca llevar se consideran cursos diferentes como son Fisiología y Patología Bucal.
- 2.4 Estando a lo señalado en el párrafo anterior, se corrobora que el cambio de planes de estudios en la Escuela Profesional de Odontología afecto a los alumnos: Evelin Vanessa Tarazona Figueroa, Geraldine Stephani Gonzales Delgado, Gustavo Paul Malpartida Soto y Kidder Fulgencio Hinostroza Montesinos, y en el caso específico del curso de Clínica Integral de Adulto I más aun, habida cuenta que obliga al alumno a llevar como prerrequisitos otras asignaturas de las establecidas en el plan de estudios del año 2004.
- 2.5 Estando al cambio de planes de estudios señalado, y a la documentación adjunta al expediente administrativo, se concluye que la situación académica de los alumnos es similar a la del alumno Josué Robles Cueva, **lo cual no quiere decir que esta Oficina este modificando o variando el sentido de las opiniones legales emitidas respecto a las solicitudes de autorización de inscribirse en la asignatura de Clínica Integral de Adulto I.**



**III. OPINIÓN:**

3.1 Que, luego de analizado los planes de estudios de los años 2004 y 2014 de la Escuela Profesional de Odontología, y la documentación que obra en el expediente administrativo, esta Oficina concluye que la situación académica de los alumnos: **EVELIN VANESSA TARAZONA FIGUEROA, GERALDINE STEPHANI GONZALES DELGADO, GUSTAVO PAUL MALPARTIDA SOTO y KIDDER FULGENCIO HINOSTROZA MONTESINOS** es similar a la del alumno **JOSUÉ ROBLES CUEVA**.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 2168-2018-UNHEVAL.

- 2

Que en la sesión extraordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, considerando que el cambio de planes de estudios en una escuela profesional no puede ser afectado a los estudiantes, sino que debe brindarse las facilidades para que no sean perjudicados y puedan culminar sus estudios sin ningún inconveniente, ello en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5.14, del Art. 5 de la Ley Universitaria 30220, sobre principio del interés superior del estudiante, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y sin observación alguna, el pleno acordó:

1. Autorizar a los estudiantes **EVELIN VANESSA TARAZONA FIGUEROA, GERALDINE STEPHANI GONZALES DELGADO, GUSTAVO PAUL MALPARTIDA SOTO, y KIDDER FULGENCIO HINOSTROZA MONTESINOS**, de la EP Odontología, Facultad de Medicina de la UNHEVAL, a inscribirse en la asignatura de *Clínica Integral de Adulto I*, en el Semestre I-2018, sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el Plan de Estudios 2014 de la EP de Odontología; precisando que deben haber cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014.
2. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de la EP de Odontología, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias para su cumplimiento.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0572-2018-UNHEVAL CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE**

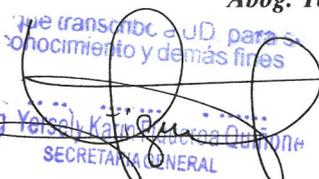
- 1°. **AUTORIZAR** a los estudiantes **EVELIN VANESSA TARAZONA FIGUEROA, GERALDINE STEPHANI GONZALES DELGADO, GUSTAVO PAUL MALPARTIDA SOTO, y KIDDER FULGENCIO HINOSTROZA MONTESINOS**, de la EP Odontología, Facultad de Medicina de la UNHEVAL, a inscribirse en la asignatura de *Clínica Integral de Adulto I*, en el Semestre I-2018, sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el Plan de Estudios 2014 de la EP de Odontología; precisando que deben haber cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de la EP de Odontología, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias para su cumplimiento.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y

  
**M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Abog. Yessaly Katya Figueroa Quiñonez**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
 Rectorado.VRAcad  
 VRInv-AL-OCI-  
 Transparencia  
 DCalidad-FM -DAYSA  
 JPACAD -Interesados  
 Archivo

  
 que transcribe a JD para su conocimiento y demás fines  
**Abog. Yessaly Katya Figueroa Quiñonez**  
**SECRETARIA GENERAL**